

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo minima cuantía radicado 2019-00053-00, para nombrar curador. Cimitarra, 13 de mayo de 2021.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL
FAMILIA

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

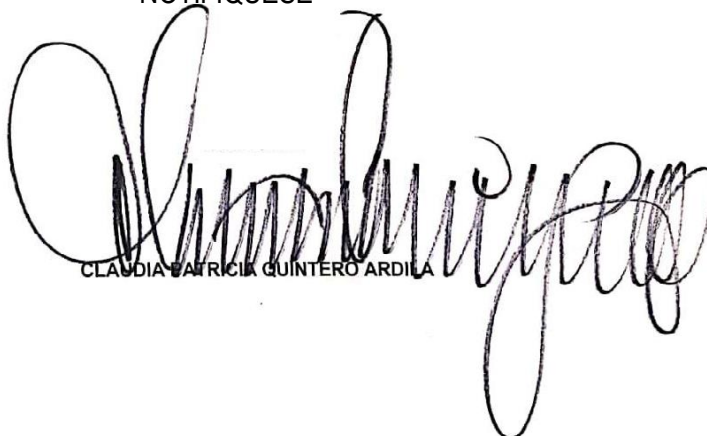
RADICADO:	681904089001-2019-00053-00
PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	MARLON BETANCUR CARDONA – JOSE ERNESTO BETANCUR HERRERA
DEMANDANTE:	COOPSERVIVELEZ LTDA

Como quiera que han transcurrido quince días hábiles del ingreso del emplazamiento de los demandados MARLON BETANCUR CARDONA Y JOSE ERNESTO BETANCUR HERRERA, a la plataforma de emplazados justicia siglo XXI, el 29 de abril de 2021, sin que haya comparecido a recibir notificación en la presente demanda, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 numeral 7 del C.G.P., téngase como CURADOR AD LITEM, de los demandados MARLON BETANCUR CARDONA Y JOSE ERNESTO BETANCUR HERRERA, a la doctora JACKELINE FLOREZ CALDERON, quien ejerce la profesión de abogado en éste Despacho.

A través de correo electrónico comuníquesele el nombramiento y córrasele traslado de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME